

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara, Antioquia, dos (2) de diciembre de dos mil veinte (2.020)

Interlocutorio	283
Proceso	Declarativo Verbal - Pertenencia
Demandante	Gustavo De Jesús Restrepo Cadavid
Demandado	Jesús Aníbal Moncada Lopera y otros
Radicado	05679 40 89 001 2016 00271 00
Decisión	Fija nueva fecha para audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del CGP.

En atención a la solicitud de aplazamiento elevada por el curador Ad-lítem, acompañada con copia del auto proferido por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Medellín el 3 de noviembre hogaño, en el cual se observa que el solicitante debe comparecer a la diligencia de inspección judicial agendada por el mencionado despacho para el 19 de enero de 2021; se dispondrá acceder a lo petitionado, para cuyos efectos se fijará nueva fecha para celebrar las audiencias de que tratan los artículos 372 y 373 del C. G. del P.

Adviértase a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 372, numeral 3°, inciso 2° del C. G. del P., la audiencia convocada no podrá ser aplazada nuevamente.

Sin más consideraciones el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara, Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: Acceder a la solicitud de aplazamiento elevada por el curador Ad – lítem. En consecuencia, se fija como fecha para la realización de las audiencias contempladas en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, **el día dieciséis (16) de marzo de 2021 a las ocho de la mañana (08:00 a.m.), la cual se dará inicio en la sala de audiencias del Juzgado** y se continuará en el predio objeto de la usucapión. Se insta a las partes y demás intervinientes a cumplir

estrictamente las medidas de bioseguridad, uso obligatorio de tapabocas y acatar en debida forma todas las directrices dadas por el personal del Juzgado.

SEGUNDO: Advertir a las partes que, conforme lo estipulado en el artículo 372, numeral 3°, inciso 2° del C. G. del P., la audiencia convocada no podrá ser aplazada nuevamente

NOTIFÍQUESE

WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ

CERTIFICO

Que el auto que antecede fue notificado electrónicamente por estados Nro. 055 fijado el día 03 del mes de diciembre del año 2020, a las 08:00 de la mañana.

DANIEL FELIPE GALLEGO URREA
Secretario